



Medellín, mayo 21 de 2024

Doctora

**LUZ ADRIANA CAMARGO GARZON**

Fiscal General de la Nación

Fiscalía General de la Nación

Bogotá. D.C.

**ASUNTO: TERCERA SOLICITUD DE INSTALACION DE MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2024.**

Cordial saludo:

Respetada doctora, tal y como se le informó mediante oficio del pasado 06 de abril 2024, nos dirigimos a usted, otra vez, a fin de solicitarle la instalación de la mesa de negociación, en razón a que los términos que otorga el Decreto 0243 de 2024, para la unificación de los pliegos de las organizaciones sindicales, se cumplieron desde el día 09 de abril de 2024.

Ahora bien, según el Artículo 2.2.2.4.14, numeral 2, señala: ***“La entidad o autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer trimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación”.***

En el mismo Artículo, en su numeral 4, dice: ***“En caso de no existir unificación del pliego por parte de las organizaciones sindicales, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9 del presente Decreto”.***

Por su parte el Artículo 2.2.2.4.9. en su parágrafo 3, reza: ***“Si pasados los cinco (5) días hábiles de que habla el parágrafo anterior no existe unificación de los pliegos o si los mismos se realizan de forma parcial entre las organizaciones sindicales, el Gobierno nacional, la cabeza del respectivo sector, el ente territorial o la entidad, según el ámbito de negociación, instalará la mesa de negociación con aquella(as) que presenten a la fecha, el escrito sindical que represente a la mayoría de los empleados públicos sindicalizados, el cual tendrá el carácter de pliego único de solicitudes”.***

Las organizaciones sindicales abajo firmantes, fieles y cumplidores de la norma, para este caso el Decreto 0243 de 2024 y demás normas y tratados internacionales relacionados, se ajustaron a todo lo que allí se estipula paso a paso, sin saltarnos un solo requisito para llegar al punto en que nos encontramos, con un pliego unificado por seis organizaciones que no solamente cobijó a los sindicatos con mayor representatividad, sino también a



algunos de escala media y baja, que contó además con la participación de la mujer; por lo que se requiere que de manera inmediata se dé inicio a las negociaciones, como la ley lo estipula.

Doctora **LUZ ADRIANA**, no se le pide a la **FGN** nada por fuera de lo establecido en el citado Decreto, todo lo contrario, se solicita que se ajuste a él y no se dilate más este proceso, pues es evidente que la entidad está incursionando en un espacio que le es vedado, como lo es la autonomía sindical, e incide de manera directa en las decisiones internas de unos sindicatos en favor de otros, situación que ocasiona confrontación y convierte el proceso de dialogo social en un ring de boxeo, en donde los contendores son las mismas organizaciones sindicales y la Fiscalía General de la Nación actúa a la expectativa como árbitro, al mejor estilo de Poncio Pilatos.

La administración citó el día 16 de mayo de 2024 a las 14 organizaciones sindicales existentes en la entidad, a un primer acercamiento, allí, además, se presentó un representante del Ministerio del Trabajo, quien hizo una clara disertación del contenido y alcance del Decreto 0243, frente a temas como la participación de los sindicatos en el proceso de negociación del sector estatal y su comisión sindical negociadora. Por su parte los sindicatos que radicaron el pliego con mayor representación, solicitaron al Equipo Negociador de la FGN, nuevamente, la **instalación de la mesa de negociación**, en razón a que en este momento solo existe un pliego de solicitudes unificado con mayor representatividad que no admite discusión alguna y los términos de todo el proceso previo a la instalación de la misma, se surtieron a mediados del mes de abril de 2024. Pese a esto, aún hoy 21 de mayo de los cursantes, seguimos a la espera que se proceda conforme a la ley.

La forma en que la Administración se lava las manos, a falta de liderazgo e integridad para cumplir con las normas contenidas en el Decreto 0243 de 2024, se hace evidente cuando mediante el Oficio No. DE-30000 del 20 de mayo de 2024, sigue dilatando la instalación de la mesa de negociación, y realiza comunicados que permiten que las organizaciones sindicales que en este momento están por fuera de la negociación, continúen albergando esperanzas para revertir un procedimiento que ya se surtió y del que no existe duda alguna de su legalidad.

Es importante aclarar que el llamado que hizo la entidad el día 20 de mayo de 2024, para la recomposición del proceso de negociación, no es posible hacerlo, por cuanto esta etapa es inexistente a la luz del Decreto 0243, e insistir en la unidad sindical, cuando todo está dicho y hecho, no es de buen recibo para los que suscriben este documento y han actuado de manera diáfana y transparente, porque se vulnera la autonomía sindical. Atrás quedaron, como existe constancia, todas aquellas labores tendientes a radicar ante la entidad un solo pliego unificado, porque fue imposible conseguir que las organizaciones en desacuerdo, como muestra de respeto y deseo de consolidar un acuerdo, enseñaran su pliego de solicitudes para discutirlo, tal y como si se hizo por parte nuestra. Los ataques continuos e improprios lanzados por estas organizaciones sindicales hacia los suscritos



en diferentes escenarios, rebasaron los límites y no generan en la actualidad la confianza necesaria para un posible acercamiento para llegar a acuerdos. Situación que no estamos dispuestos a tolerar más.

Teniendo en cuenta lo anterior, no queda otra alternativa que insistir en que se instale la mesa de negociación lo más pronto posible, ya que, contrario sensu a lo que manifiesta la entidad, el Decreto 0243 de 2024, señala que una vez agotados los cinco días hábiles para unificar los pliegos sin existir unificación de los mismos, o si estos se realizaron de manera parcial entre las organizaciones, se instalará la mesa de negociación con aquella que presente el escrito sindical que represente a la mayoría de los afiliados, el cual tendrá el carácter de pliego único de solicitudes. Y a la fecha van corridos 41 días luego de expirar el término dado por el Decreto 0243 a los sindicatos para la unificación del pliego.

Por su atención, nuestros agradecimientos,

Atentamente,

**DIEGO ESCOBAR CUELLAR**  
Presidente Nacional ASONAL JUDICIAL S.I

**GLORIA BEATRIZ GONZALEZ TIRADO**  
Presidente Nacional UNISERTCTI

**JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS**  
Presidente Nal. ASONAL JUDICIAL

**XIMENA PADILLA VASQUEZ**  
SINTRAFISCALIA

**ALVARO MARQUEZ**  
SINTRAFISGENERAL

**ALVARO MARQUEZ GONZALEZ**  
Presidente Nacional SINTRAFISGENERAL

**MANUEL ALFONSO NOVOA O.**  
Presidente Nacional UNITRAB

C.C. Directora Asuntos Jurídicos FGN, Directora Ejecutiva FGN, Ministerio de Trabajo.